REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº4 25-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

VISTOS: el Memorando Nº 986-2017/GRP-401000 de fecha 18 de Diciembre del 2017 de la Gerencia Sub Regional;

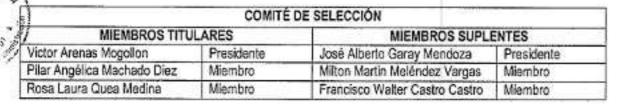
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 416-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Diciembre del 2017, se resueive APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su DÉCIMA CUARTA VERSION, para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, por INCLUSIÓN del proceso de selección, que se detalla a continuación:

1
:1
\$

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL en soles	FECHA PREVISTA PARA LA CONVOCATORIA
SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA	PUBLICO	623,541.50	Diciembre 2017

Que, mediante Memorando Nº 986-2017/GRP-401000 de fecha 18 de Diciembre del 2017, la Gerencia Sub Regional solicità a la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal, emitir el acto administrativo designando a los miembros del Comité de Selección para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de Supervisión de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA- DISTRITO DE AYABACA", con SNIP Nº 49538, proponiendo a los siguientes profesionales:



Que, al respecto el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su dulminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, al Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. (...):

Que, asimismo el artículo 23° del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo Nº056-2017-PCM, establece que "El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2 Tratándose de los procedimientos de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB.REGIONAL Nº 4 2 52017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 DIC 2017

selección para la contratación de ejecución de obras, consultoria en general y consultoria de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.3 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 23.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 23.5 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubière, sin que ello impida la participación del suplente. 23.6 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 23.7 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustenta el conflicto de intereses, Incurre en responsabilidad el servidor que temerariamente o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.";

GERENCIA

Que, estando a la norma anteriormente expuesto, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, designando al Comité de Selección para el proceso se selección LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2017, para la contratación de la Supervisión de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA-DISTRITO DE AYABACA":

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA:

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA Nº 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE SELECCIÓN encargedo del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de la SUPERVISIÓN de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYABACA- DISTRITO DE AYABACA"; el mismo que, estará conformado por los siguientes profesionales:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 4252017/GOB, REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 DIC 2017

COMITÉ DE SELECCIÓN					
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES			
Victor Arenas Mogollon	Presidente	José Alberto Garay Mendoza	Presidente		
Pilar Angélica Machado Diez	Miembro	Milton Martin Meléndez Varges	Miembro		
Rosa Laura Quea Medina	Miembro	Francisco Walter Castro Castro	Miembro		

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225; su Regiamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento, Oficina de Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERMO NE GIONAL PIURA GRENOS DE ROPE LA DE CRESO CRESSO

ING. MSC ROSARIP CHUMACERO CORDOVA



